	<b>PROCEDIMIENTO</b>	VERSIÓN 7
	<b>Verbal</b>	<b>PR-DIS-03</b>
		FECHA EDICIÓN 05-09-2013

### 1. OBJETIVO

Investigar las faltas disciplinarias en un término relativamente corto, desarrollando los principios de moralidad y concentración, a través de audiencia pública

### 2. ALCANCE

El procedimiento verbal se activa durante la evaluación de la queja, la indagación preliminar o investigación disciplinaria, con el auto de citación a audiencia, el cual debe proferirse inmediatamente se detecte la presencia de cualquiera de los eventos previstos en el artículo 175 del C.D.U. Ley 734 de 2002, los cuales están descritos en el ítem de "**CONDICIONES GENERALES**".

### 3. BASE LEGAL

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único.
- Ley 190 de 1995 y 1474 de 2011- Estatutos Anticorrupción.
- Ley 1437 de 2012, Código Contencioso Administrativo.
- Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.
- Decreto Ley 019 de 2012, Estatuto Anti-trámites.
- Código de Procedimiento Penal.
- Código Penal.
- Código de Procedimiento Civil.

### 4. DEFINICIONES

#### 4.1 APELACIÓN

Posibilidad que se le da al investigado para que el fallo sea revisado por el inmediato superior.

#### 4.2 AUTO DE ARCHIVO

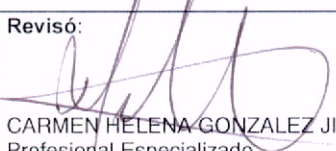
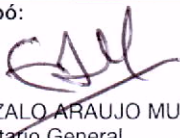
Providencia por la cual se determina el archivo de un proceso disciplinario, cuando aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el investigado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse.


#### 4.3 AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA

Providencia por la cual se fija la fecha y hora para la practica de la diligencia judicial.

#### 4.4 AUTO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR

Providencia por lo cual se inicia el proceso disciplinario, tendiendo a establecer el autor de la falta, la existencia de esta, la responsabilidad que le cabe y si se actuó al amparo de alguna causal de exclusión de responsabilidad.

Revisó:  CARMEN HELENA GONZALEZ JIMENEZ Profesional Especializado Fecha: 05-09-2013	Aprobó:  GONZALO ARAUJO MUÑOZ Secretario General Fecha: 05-09-2013
--	--

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	VERSIÓN 7
	<b>Verbal</b>	<b>PR-DIS-03</b>
		FECHA EDICIÓN 05-09-2013

#### **4.5 DESCARGOS**

Presentar argumentos o pruebas para demostrar la inocencia o atenuante de la falta disciplinaria.

#### **4.6 EXPEDIENTE**

Conjunto de documentos correspondiente a un asunto o negocio. Conjunto de actuaciones.

#### **4.7 FALTA DISCIPLINARIA**

Incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en la ley 734 de 2002 que conlleve incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el Art 28 de la misma ley.

#### **4.8 FLAGRANCIA**

Ser sorprendido en el momento de cometer una falta disciplinaria o con objetos, instrumentos o huellas, de los cuales aparezca fundadamente que momentos antes ha cometido un hecho punible o participado del mismo.

#### **4.9 INTERPONER**

Formalizar, presentar un recurso en forma debida.

#### **4.10 RADICADOR**

Libro, base de datos, flujo grama o planilla de registros de procesos y su trámite.

#### **4.11 OFICIO**

Comunicación por la cual se impulsa una actuación procesal.

#### **4.12 PROVIDENCIA**

Acto administrativo interlocutorio que pone fin a una etapa procesal.


#### **4.13 PRUEBA**

Demostración o justificación de la existencia real de los hechos alegados. Fase o período procesal dirigido a la constatación o verificación de los hechos controvertidos.

#### **4.14 RESOLUCIÓN**

Providencia que generalmente conlleva un fallo de fondo y definitivo.

#### **4.15 TÉRMINO**

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	VERSIÓN 7
	<b>Verbal</b>	<b>PR-DIS-03</b>
		FECHA EDICIÓN 05-09-2013


Tiempo o plazo dentro del cual se debe ejecutar o practicar algo.

## 5. CONDICIONES GENERALES


- a. El procedimiento verbal se adelantará contra los servidores públicos en los casos en que el sujeto disciplinable sea sorprendido en el momento de la comisión de la falta o con elementos, efectos o instrumentos que provengan de la ejecución de la conducta, cuando haya confesión y en todo caso cuando la falta sea leve.
- b. Este procedimiento aplica a los procesos disciplinarios que se presenten en contra de los servidores públicos del MADR.
- c. Calificado el procedimiento a aplicar conforme a las normas anteriores, el funcionario competente citará a audiencia al posible responsable, para que dentro del término improrrogable de dos días rinda versión verbal o escrita sobre las circunstancias de su comisión. Contra esa decisión no procede recurso alguno.
- d. Garantizar una estructura de infraestructura, con equipos, software, Hardware y comunicaciones necesarias para el desarrollo del procedimiento.
- e. El procedimiento verbal se adelantará contra los servidores públicos en los casos en que el sujeto disciplinable sea sorprendido en el momento de la comisión de la falta o con elementos, efectos o instrumentos que provengan de la ejecución de la conducta, cuando haya confesión y en todo caso cuando la falta sea leve. También se aplicará para las faltas gravísimas contempladas en el artículo 48 numerales 2, 4, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 32, 33, 35, 36, 39, 46, 47, 48, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 62 de la Ley 734 de 2002.

## 6. DESARROLLO

Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO
1	Elabore y remita memorando al profesional de Control Disciplinario, para que determine si existe o no responsabilidad disciplinaria sobre los hechos.	Secretario General	Memorando
2	Evalúe los hechos y defina el procedimiento a aplicar, conforme a lo preceptuado en el artículo 175 de la Ley 734 de 2002. ©	Profesional Control Disciplinario	
3	Si se evidencia la ocurrencia de algunas de las faltas contempladas en el artículo 175 de la Ley 734 de 2002, inicie Investigación Disciplinaria por el procedimiento verbal y comunique a la Procuraduría General de la Nación.	Secretario General	Oficio
4	Cite a audiencia al posible responsable, para que dentro del término improrrogable de dos días rinda versión verbal o escrita sobre las circunstancias de la comisión del hecho "Contra esta decisión no procede recurso alguno".	Profesional Control Disciplinario	Memorando u Oficio
5	Instale la Audiencia Pública	Secretario General	Acta

 <b>MinAgricultura</b> <small>Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural</small>	<b>PROCEDIMIENTO</b>	VERSIÓN 7
	<b>Verbal</b>	<b>PR-DIS-03</b>
		FECHA EDICIÓN 05-09-2013

		Profesional Control Disciplinario	
6	Rinda Versión oral o escrita sobre las circunstancias de la comisión del Hecho y aporte y/o solicite pruebas.	Investigado	Acta
7	Resuelva sobre la procedencia de las pruebas solicitadas y aportadas por el investigado y ordene las de Oficio que considere necesarias. ©	Secretario General	Acta
8	Si niega parcial o totalmente la incorporación de las pruebas allegadas o la práctica de las solicitadas, el investigado podrá interponer recurso.	Investigado	Acta
9	Si el Proceso es de única instancia, resuelva recurso de reposición	Secretario General	Acta
10	Si el proceso es de doble instancia conceda verbalmente recurso de apelación.	Secretario General	Acta
11	Si el recurso fue concedido en el efecto suspensivo, suspenda la audiencia y fije fecha para su reanudación.	Secretario General	Acta
12	Si el recurso no fue concedido en el efecto suspensivo practique las pruebas que deban realizarse dentro de la audiencia.	Profesional Control Disciplinario	Acta
13	Verifique la necesidad de practicar pruebas por fuera de la audiencia. Si es este el caso, señale fecha para su práctica, suspenda la audiencia por un término máximo de 5 días y comisione a un funcionario para tal fin. ©	Secretario General	Acta Memorando u Oficio
14	Concluida la etapa probatoria, reanude la audiencia y conceda la palabra por una sola vez al investigado y su apoderado.	Secretario General	Acta
15	Exponga en forma concreta los motivos y pruebas de descargos	Investigado y Defensor	Acta
16	Evalúe la conveniencia de suspender la audiencia para proferir fallo dentro de los 2 días siguientes. Vencido el término anterior reanude la Audiencia. ©	Secretario General	Acta
17	De lectura del fallo.	Profesional Control Disciplinario	Acta
18	Si hay lugar a recursos se interpondrá verbalmente y se podrá sustentar en forma escrita dentro de los 2 días siguientes.	Investigado Quejoso	Acta y Oficio
19	Si el recurso se sustenta en forma escrita dentro de los 2 días siguientes, suspenda la audiencia por este mismo término.	Secretario General	Acta
20	Si el proceso es de única instancia resuelva recurso de reposición.	Secretario General	Acta
21	Si el proceso es de doble instancia resuelva verbalmente sobre la concesión del recurso.	Secretario General	Acta
22	Si rechaza el recurso de apelación y el quejoso interpone el recurso de queja, conceda dicho recurso y envíe con oficio copia del expediente al superior funcional y archive copia del mismo.	Secretario General Quejoso	Acta (Expediente) Oficio

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	VERSIÓN 7
	<b>Verbal</b>	<b>PR-DIS-03</b>
		FECHA EDICIÓN 05-09-2013

23	De por concluida la audiencia	Secretario General	Acta
24	Si se concede recurso de apelación remita el expediente con oficio al superior funcional y archive copia del mismo	Secretario General	Memorando Acta
25	Si la sanción es sancionatoria diligencie el formulario No. 001 Registro Sanciones Disciplinarias, debidamente firmado por el secretario General.	Secretario General Profesional Control Disciplinario	Formulario No. 001 Registro Sanciones Disciplinarias
26	Remita con oficio el formulario a la División de Registro y Control de la PGN y archive copia de ambos	Profesional Control Disciplinario	Oficio Formulario No. 001 Registro Sanciones Disciplinarias
27	Remita con oficio copia del acta de audiencia al funcionario que deba ejecutar la sanción.	Secretario General	Memorando Copia de Acta

#### 7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Citación
- Acta de Audiencia
- Fallo
- Formulario No. 001 Registro Sanciones Disciplinarias

#### 8. HISTORIAL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Descripción
28-11-2007	2	Se modificó la redacción del alcance, de algunas condiciones generales; se eliminaron algunas actividades y se mejoró la redacción de una de las actividades.
18-09-2008	3	Se ajustó la Base Legal con la inclusión del Código Contencioso Administrativo.
24-03-2009	4	Se modificó el nombre del procedimiento y los numerales 1,2 y 3. Se modificaron las actividades del cuadro de desarrollo y se incluyó en los documentos de referencia el Formulario No. 001 Registro de Sanción Disciplinaria PGN.
28-06-2010	5	Se cambió el nombre del Formulario No. 001 por Registro Sanciones Disciplinarias. Se adicionó el literal e de las condiciones generales. Se identificaron los puntos de control en el cuadro de desarrollo.
25-05-2012	6	Se ajustó la Base Legal con la inclusión de la ley 1474 de 2011
05-09-2013	7	Se ajustó la normatividad y se actualizó los logotipos de acuerdo a las directrices del Manual Institucional